

# **IMPACTO DE LA APLICACIÓN A LAS JUBILACIONES DE LOS MÍNIMOS DEFINIDOS POR DECRETO.**

Periodo 2008 – 2018

Cra. Nadya Camerosano



# Impacto de la aplicación a las Jubilaciones de los Mínimos definidos por Decreto.

Periodo 2008 – 2018

Cra. Nadya Camerosano  
Asesoría Económica y Actuarial  
Noviembre 2019

## Resumen

*A partir del año 2007, priorizando el aumento de las prestaciones correspondientes a los afiliados de menores recursos, se comenzaron a realizar aumentos de los mínimos jubilatorios a través de la vía de decretos. Desde ese año a la fecha se han emitido decretos anualmente que fijan montos mínimos de pasividades en términos de BPC.*

*El presente estudio busca determinar el egreso extra correspondiente a la aplicación de estos decretos para el periodo 2008 - 2018, discriminando el costo correspondiente de elevar dichas jubilaciones primero a mínimo de Ley y luego a mínimo de decreto.*

**Palabras claves:** *Mínimos jubilatorios por decreto, jubilaciones, egresos por jubilaciones.*

## 1. Introducción

Cada modelo de seguridad social es único y depende de los principios que rigen en él. Los principios funcionan como pilares que, de cierta forma, sostienen al sistema de seguridad social.

Según la OIT, los principios de la seguridad social tienen el objetivo de garantizar cuatro derechos básicos:

- el acceso universal a servicios de asistencia médica.
- la sustitución adecuada del ingreso perdido, en los casos de contingencia.
- los recursos básicos.
- la inserción o reinserción social garantizada.

Junto con estos derechos básicos, la redistribución de la riqueza es un objetivo de la seguridad social.

Cada quien aporta al sistema de seguridad social según su capacidad contributiva y recibe prestaciones de acuerdo a sus necesidades. Esto constituye una herramienta fundamental en la redistribución de la riqueza con justicia social. La solidaridad implica

la del joven con el anciano (intergeneracional u horizontal), pero también entre las personas de diferentes ingresos, de los que más tienen a los que menos tienen (intrageneracional o vertical).

El impacto de la solidaridad intrageneracional se estudia a través de la aplicación de mínimos y máximos jubilatorios, en el caso concreto de este estudio se estudiará el impacto de los mínimos sobre los importes de las jubilaciones.

El estudio de los mínimos se recogerá en varios documentos, siendo el objetivo principal de estos describir las principales características de aquellos jubilados que perciben jubilaciones a mínimo de decreto, así como también determinar el impacto financiero que genera la aplicación de dichos topes.

Es importante tener en cuenta que el análisis presentado en este documento solo recoge el impacto sobre aquellas jubilaciones que fueron beneficiarios de Mínimo de Decreto.

## 2. Marco Legal

Se plantea a continuación como se regulan los distintos mínimos jubilatorios los cuales pueden ser determinados por ley o por decreto y varían según el tipo de causal configurada.

### 2.1 Mínimos establecidos por Ley N° 16713

El artículo 40 establece los mínimos para el régimen de solidaridad intergeneracional para quienes ingresen al goce de las prestaciones a partir del primero de enero de 2003:

*“El monto mínimo de la asignación de jubilación común, cuando el beneficiario tenga sesenta años de edad, será de \$ 550 (quinientos cincuenta pesos uruguayos) mensuales, el que se incrementará en un 12% (doce por ciento) anual por cada año de edad subsiguiente, con un máximo del 120% (ciento veinte por ciento).*

*El monto mínimo de la asignación de jubilación por incapacidad total, de la jubilación por edad avanzada y del subsidio transitorio por incapacidad parcial será de \$ 950 (novecientos cincuenta pesos uruguayos) mensuales.*

*Para los afiliados comprendidos en el artículo 8º, la asignación de jubilación mínima será el 75% (setenta y cinco por ciento) de los mínimos previstos en los incisos anteriores, según corresponda”*

Tal como se extrae de los párrafos precedentes se establecen mínimos diferentes según la causal que se configure.

Si se configura causal común, se establece un mínimo diferente por edad desde los 60 a los 70, el cual crece 12% por año de edad a partir de los 60.

Si se configura causal por edad avanzada o por incapacidad total el mínimo es el mismo independientemente de la edad.

## 2.2 Mínimos establecidos por Decreto

A partir del año 2007, priorizando el aumento de las prestaciones correspondientes a los afiliados de menores recursos, se comenzaron a realizar aumentos de los mínimos jubilatorios a través de la vía de decretos.

Desde ese año a la fecha se han emitido decretos anualmente que fijan montos mínimos de pasividades en términos de BPC con las siguientes características:

- Se establece el monto mínimo de las jubilaciones y pensiones por sobrevivencia servidas por el Banco de Previsión Social, otorgadas al amparo del régimen general de pasividades vigente a la fecha de sanción de la Ley N° 16713 de 3 de setiembre de 1995 y normas modificativas.
- Se excluye:
  - Los jubilados que perciban otra pasividad en el Banco de Previsión Social, cuando la suma de sus montos supere el mínimo indicado en el artículo anterior.  
A partir del decreto que entra en vigencia en julio de 2017, se adiciona para verificar la suma de los montos de pasividades la jubilación percibida por el régimen de ahorro individual.
  - Los jubilados no residentes en el país.
  - Los jubilados amparados a convenios internacionales, cuyo cómputo jubilatorio se integre con menos del 50% (cincuenta por ciento) de servicios de afiliación al Banco de Previsión Social.
  - Los jubilados amparados a la acumulación de servicios dispuesta por la ley N° 17.819 de 6 de setiembre de 2004, cuyo cómputo jubilatorio se integre con menos del 50% (cincuenta por ciento) de servicios de afiliación al Banco de Previsión Social.
  - Los pensionistas que integren hogares cuyo ingreso promedio por integrante, por todo concepto, supere las 3 (tres) Bases de

Prestaciones y Contribuciones (BPC) por mes. Para este tope, no se considerarán las asignaciones familiares, el subsidio a la vejez (ley N° 18.241 de 27 de diciembre de 2007), ni el subsidio por desempleo cuando la causal que lo genere sea el despido del trabajador.

- Los pensionistas menores de sesenta y cinco años de edad.
- En caso de pasividades múltiples, cuyo importe acumulado no supere el mínimo que se fija, la diferencia hasta alcanzar al mismo se acreditará en la jubilación, o en la de mayor monto.
- El beneficio de prima por edad no se tomará en cuenta para la aplicación del mínimo establecido.

A continuación se presentan los distintos decretos<sup>1</sup> y los montos fijados por ellos.

Decreto	Vigencia	Monto mínimo
370 / 007*	1º setiembre 2007	1 BPC
415 / 008	1º de julio 2008	1,25 BPC
521 / 008	1º de julio 2009	1,5 BPC
283 / 010	1º de octubre 2010	1,75 BPC
	1º de julio 2011	2 BPC
189 / 012	1º de julio 2012	2,25 BPC
317 / 013	1º de julio 2013	2,375 BPC
	1º de julio 2014	2,5 BPC
190 / 015	1º de julio 2015	2,625 BPC
233 / 016	1º de julio 2016	2,6875 BPC
256 / 016	1º de agosto 2016	2,75 BPC
317 / 017	1º de julio 2017	2,85 BPC
232 / 018	1º de julio 2018	2,925 BPC
232 / 018	1º de julio 2019	3 BPC

<sup>1</sup> Si bien existe para Julio 2019 el decreto que establece el valor mínimo en 3BPC, en este estudio solo se analizan los mínimos por decreto para el periodo 2008 – 2018.

\* Si bien existen mínimos por decreto desde el año 2007, no se realiza el cálculo de ese año por ser solo 4 meses de costo.

### 3. Evolución de los mínimos jubilatorios

Se presentan a continuación los valores de los mínimos jubilatorios en términos corrientes para cada año.

**Cuadro 1.**  
**Mínimos establecidos por Ley**

Causal Vejez		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	<b>60</b>	1.703	1.924	2.221	2.492	2.771	3.147	3.545	3.982	4.471	4.912	5.489	5.985
	<b>61</b>	1.907	2.154	2.487	2.792	3.103	3.525	3.971	4.460	5.007	5.502	6.148	6.703
	<b>62</b>	2.112	2.385	2.754	3.091	3.436	3.902	4.396	4.938	5.543	6.091	6.806	7.421
	<b>63</b>	2.316	2.616	3.020	3.390	3.768	4.280	4.821	5.416	6.080	6.681	7.468	8.139
	<b>64</b>	2.520	2.847	3.287	3.689	4.100	4.658	5.247	5.894	6.616	7.270	8.124	8.857
	<b>65</b>	2.725	3.078	3.553	3.988	4.433	5.035	5.672	6.372	7.153	7.860	8.782	9.575
	<b>66</b>	2.929	3.309	3.819	4.287	4.765	5.413	6.098	6.850	7.689	8.449	9.441	10.294
	<b>67</b>	3.133	3.539	4.086	4.586	5.098	5.791	6.523	7.327	8.226	9.039	10.100	11.012
	<b>68</b>	3.338	3.770	4.352	4.885	5.430	6.168	6.949	7.805	8.762	9.628	10.758	11.730
	<b>69</b>	3.542	4.001	4.619	5.184	5.763	6.546	7.374	8.283	9.299	10.217	11.417	12.448
	<b>70</b>	3.746	4.232	4.885	5.483	6.095	6.924	7.799	8.761	9.835	10.807	12.076	13.166
<b>Causal Invalidez</b>		2.941	3.323	3.836	4.305	4.786	5.436	6.124	6.879	7.722	8.485	9.481	10.337
<b>Causal Edad Avanzada</b>		2.941	3.323	3.836	4.305	4.786	5.436	6.124	6.879	7.722	8.485	9.481	10.337

Fuente: Elaboración propia

Tal como se mencionó en el marco legal los mínimos establecidos por ley crecen año a año en función de la variación del Índice Medio de Salarios Nominal.

El mínimo toma el mismo valor para las causales Invalidez y Edad Avanzada, mientras que en la causal Vejez varía por edad entre los 60 y los 70 años.

**Cuadro 2.**  
**Mínimos establecidos por Decreto**

	Enero - Junio	Julio - Diciembre
<b>2007</b>	-	1.636
<b>2008</b>	1.775	2.219
<b>2009</b>	2.430	2.916
<b>2010 (1)</b>	3.092	3.607
<b>2011</b>	3.896	4.452
<b>2012</b>	4.834	5.438
<b>2013</b>	5.846	6.170
<b>2014</b>	6.695	7.048
<b>2015</b>	7.630	8.012
<b>2016 (2)</b>	8.768	9.185
<b>2017</b>	9.930	10.291
<b>2018</b>	10.967	11.255

(1) Enero a setiembre y octubre a diciembre

(2) Agosto a diciembre

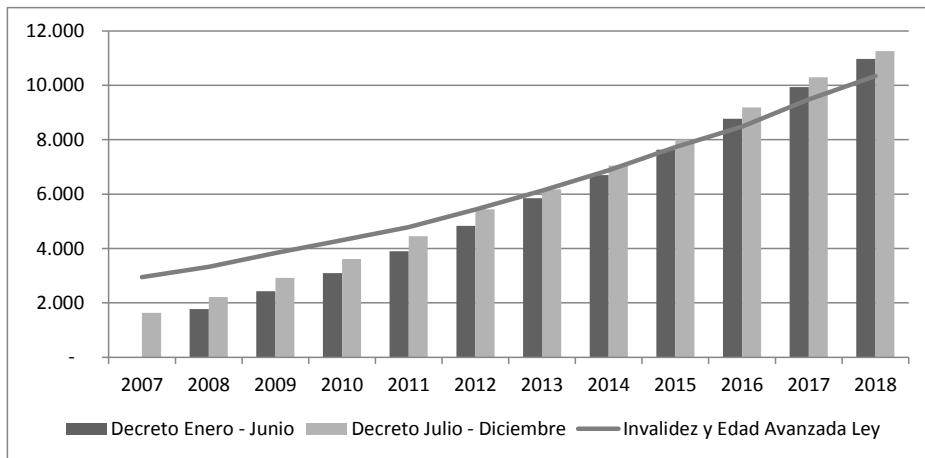
Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar los mínimos por decreto crecen año a año de manera diferencial, no como sucede con los mínimos de ley que crecen siempre por la variación del Índice Medio de Salarios.

Estos evolucionan no solo por la variación de la BPC la cual varía generalmente por el índice de Precios al Consumo sino también, como se vio anteriormente en cada decreto crece la cantidad de BPC a la cual corresponde dicho mínimo.

Los siguientes gráficos comparan la evolución en términos corrientes para cada año de los valores mínimos de ley respecto a los mínimos de decreto.

**Gráfico 1.**  
**Evolución de los mínimos de Decreto y de los mínimos por causal Invalidez y Edad Avanzada en términos corrientes**



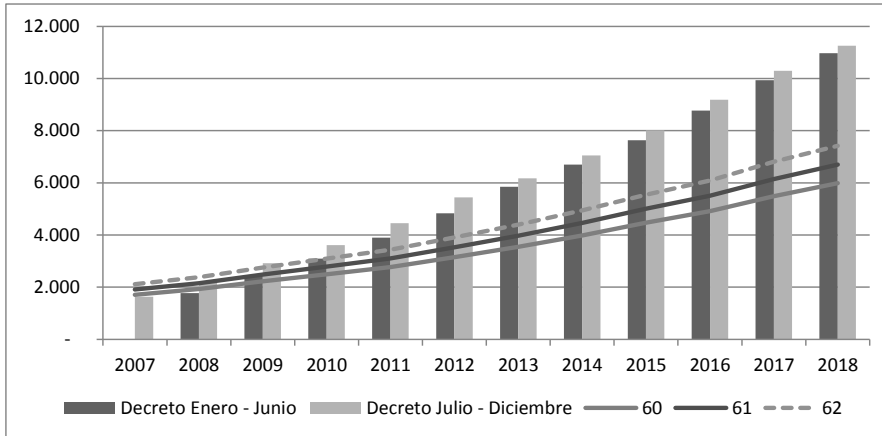
Fuente: Elaboración propia

El gráfico precedente muestra que hasta el primer semestre del año 2012 los mínimos establecidos por ley para las causales invalidez y edad avanzada son superiores en términos corrientes a los establecidos por decreto.

A partir del segundo semestre del año 2012, los mínimos por decreto superan levemente a los establecidos por ley para Edad Avanzada y Jubilación por Invalidez, incrementándose esta diferencia año a año hasta la actualidad.



**Gráfico 2.**  
 Evolución de los mínimos de Decreto y de los mínimos por causal Vejez para los 60, 61 y 62 años

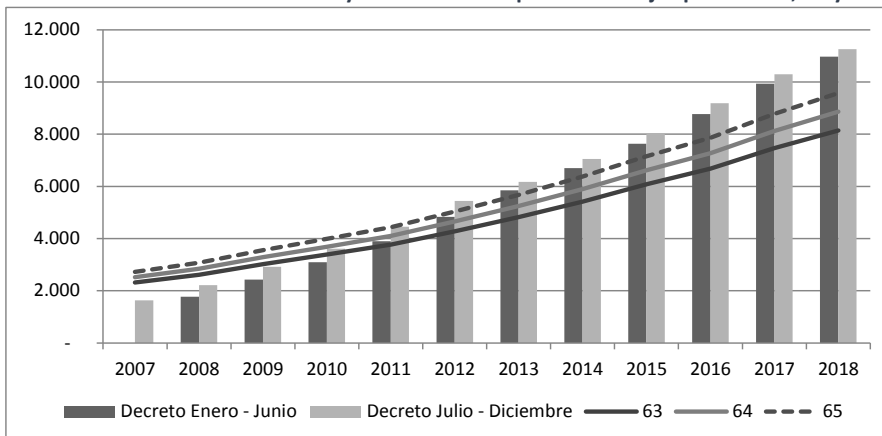


Fuente: Elaboración propia

Únicamente en el año 2007 y para el primer semestre del 2008 los mínimos establecidos por ley por causal Vejez para todas las edades superan a los mínimos establecidos por decreto.

A partir del segundo semestre 2008, el mínimo por decreto supera al valor establecido para los 60 y 61 años, revirtiéndose la situación para esta última edad a partir del primer semestre 2009. En el segundo semestre del 2009 el mínimo por decreto vuelve a superar al mínimo de la edad de 60 y 61 y también al mínimo establecido para los 62 años. Se concluye que desde el segundo semestre de 2009 en adelante el mínimo por decreto supera siempre el mínimo establecido por ley para las edades de 60, 61 y 62.

**Gráfico 3.**  
 Evolución de los mínimos de Decreto y de los mínimos por causal Vejez para los 63, 64 y 65 años



Fuente: Elaboración propia

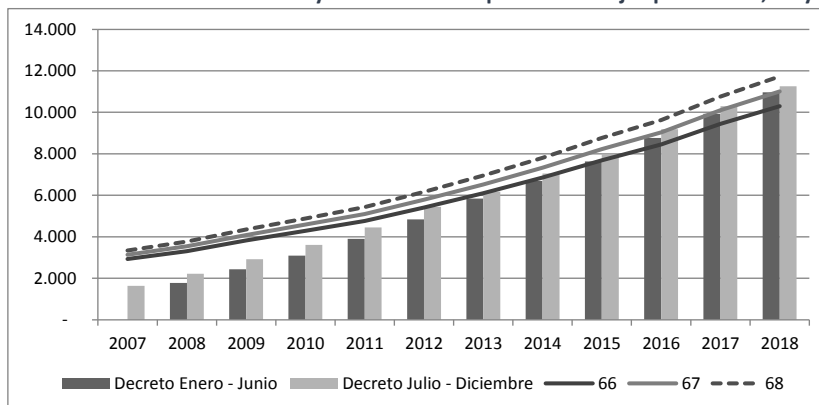
Hasta el primer semestre del año 2010, los mínimos por ley por causal Vejez para las edades de 63, 64 y 65 años superan a los mínimos establecidos por decreto.

En el segundo semestre del año 2010 el mínimo establecido por decreto comienza a superar al mínimo por ley de los 63 años, comportándose de igual manera hasta el final del periodo analizado.

Los mínimos establecidos por ley para los 64 y 65 años son superados por los mínimos establecidos por decreto a partir del segundo semestre 2011, esta situación se revierte para la edad de 65 a partir del primer semestre 2012, volviendo a ser superado el mínimo por ley de los 65 años a partir del segundo semestre 2012 y hasta el final del periodo. Desde el segundo semestre del año 2012 y hasta la actualidad los mínimos establecidos por decreto superan a los mínimos de causal vejez de los 63, 64 y 65 años.

Gráfico 4.

Evolución de los mínimos de Decreto y de los mínimos por causal Vejez para los 66, 67 y 68 años



Fuente: Elaboración propia

Hasta el primer semestre del año 2012 los mínimos establecidos por decreto se encontraron siempre por debajo del mínimo establecido por ley para las edades 66, 67 y 68 de la causal vejez.

En el segundo semestre del año 2012 el mínimo establecido por decreto supera el mínimo establecido para la edad de 66, situación que se vuelve a revertir a partir del primer semestre del año 2013.

A partir del segundo semestre del año 2013 el mínimo por decreto supera al valor mínimo establecido por ley para los 66 años, volviendo a revertirse la situación para esta edad a partir del primer semestre del año 2014.

La situación descrita anteriormente para el mínimo establecido para la edad de 66 se vuelve a repetir para el segundo semestre del año 2014 y para el año 2015.

A partir del segundo semestre del año 2015 y hasta la actualidad el mínimo por decreto supera siempre al mínimo establecido por ley para los 66 años.

Al analizar la situación para los 67 años, se puede observar que hasta el primer semestre del año 2016 el mínimo establecido por la ley supera siempre al mínimo establecido por decreto. Esta situación cambia siempre para los segundos semestres de los años siguientes, superando el mínimo por decreto el mínimo establecido por ley para la edad de 67 años en el segundo semestre de 2016, 2017 y 2018.

Para la edad de 68 el mínimo establecido por ley siempre supera a los mínimos establecidos por decreto hasta la fecha, sucediendo lo mismo para las edades de 69 y 70 años.

#### 4. Metodología

Se parte del listado de todos los jubilados que percibieron aumentos a mínimo de decreto para el periodo 2008-2018 proporcionado por el Centro de Desarrollo de Prestaciones.

Los importes a utilizar para realizar el análisis incluyen todos aquellos beneficios que considera Prestaciones Económicas para realizar el ajuste a mínimo. Desde julio 2017 y hasta julio 2018, se adiciona en esta comparación los importes correspondientes a rentas AFAP.

Dado que los decretos fijan los aumentos a julio de cada año (excepto para 2010 que se establece a partir del mes de octubre, y para 2016 que se establece también a agosto), se calcularán dos costos de decreto diferentes por año para cada semestre.

$$\text{Costo Decreto} = \text{Costo Primer Semestre} + \text{Costo Segundo Semestre}$$

El **costo para el segundo semestre** se determina como la diferencia entre el importe a mínimo de decreto de cada año y el importe de esa jubilación al mes inmediatamente anterior a otorgarse el nuevo mínimo, por la cantidad de meses que se paga dicho importe. Es decir, si la persona cobro durante todo el semestre dicha diferencia se multiplica por 6, en caso de que la persona haya fallecido dentro de los meses siguientes al aumento, solo se consideran los meses en los que se le pago.

Cabe aclarar que las dos formas de dejar de percibir el mínimo por decreto se encontrarían asociadas al fallecimiento de la persona o a que la persona comience a cobrar otra prestación y por la suma de ambos montos pierda el beneficio establecido por decreto. En este estudio solo contemplaremos las bajas asociadas a la primer situación por no contar con información asociada a la pérdida de beneficio dentro del año de otorgado el mínimo.

El **costo del primer semestre** se determina como la diferencia generada por el incremento del decreto en el segundo semestre del año anterior revaluada al año al que estoy calculando el costo.

Para completar el análisis se adiciona a cada año las altas jubilatorias otorgadas a mínimo de decreto luego de otorgados los mínimos jubilatorios dado que estas no están contempladas en el listado inicial.

Finalmente, buscando estimar el costo de manera más exacta se incorpora al costo de los mínimos por decreto el costo generado por aquellas jubilaciones que acceden a una jubilación a mínimo por decreto a un año pero al año siguiente pierden el derecho al nuevo mínimo.

Se entiende que, si bien la persona no percibe un nuevo mínimo, hasta su fallecimiento percibirá el mínimo obtenido anteriormente, por lo que contribuye con el egreso asociado a los mínimos por decreto de años posteriores.

Si bien, este mínimo podría perderse al acceder a una nueva jubilación, no se incorpora dicho supuesto al estudio dado que no se tiene información para determinar tal situación.

Con el procedimiento descrito anteriormente se obtiene el costo del aumento del mínimo jubilatorio por decreto a cada año, pero dichas jubilaciones pueden traer asociado también el costo de haber sido elevadas a mínimo de ley.

Para determinar dicho costo, se calcula cual hubiera sido el importe del alta jubilatoria si no se hubiera aplicado ningún mínimo, es decir se obtiene el importe del alta multiplicando el Sueldo Básico Jubilatorio por la tasa de reemplazo.

A partir del monto obtenido se compara dicho importe con el mínimo que le hubiera correspondido a dicha jubilación por ley según la causal y el régimen<sup>2</sup> correspondiente.

---

<sup>2</sup> Las causales consideradas son Vejez, Edad Avanzada e Invalidez; mientras que los regímenes son Acto Nº 9, Ley Nº 16713 (Transición y Régimen Mixto).

Si el mínimo por Ley supera al valor del alta jubilatoria sin aplicar ningún mínimo se determina un costo por Ley.

$$\text{Costo Ley} = \text{Mínimo por Ley} - \text{Sueldo Básico Jubilatorio} \times \text{Tasa de Reemplazo}$$

En conclusión, se puede determinar que aquellas jubilaciones elevadas a mínimo de decreto pueden tener dos componentes de costos asociados, el correspondiente al aumento establecido por decreto propiamente y el costo asociado al incremento a mínimo de Ley en caso de corresponder.

$$\text{Costo Total de las Jubilaciones a Mínimo por Decreto} = \text{Costo Decreto} + \text{Costo Ley}$$

Se presentarán los costos anteriores por año y luego acumulados, expresados en términos constantes de salarios utilizando el IMS nominal promedio del año 2018 y en dólares utilizando el TC Promedio 2018, \$ 30.73.

## 5. Resultados

Se presentan a continuación los principales resultados extraídos del estudio realizado.

### 5.1 Jubilaciones Totales

Las jubilaciones totales para el periodo 2008 - 2018, se constituyen tal como se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro 3.**  
**Cantidad de Jubilaciones Promedio**

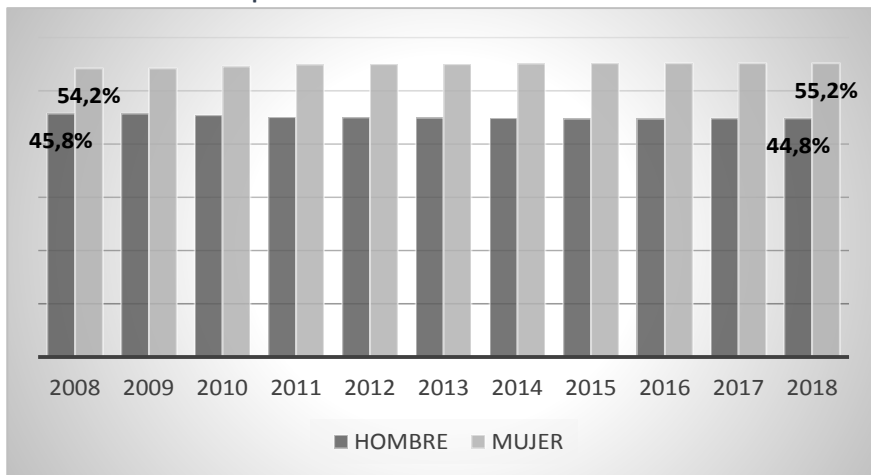
AÑO	HOMBRE	MUJER	TOTAL
2008	164.267	194.664	358.931
2009	167.122	198.130	365.252
2010	174.001	209.132	383.133
2011	179.357	218.774	398.131
2012	184.627	225.704	410.331
2013	188.002	230.087	418.090
2014	190.642	234.226	424.868
2015	194.360	239.632	433.991
2016	197.359	243.227	440.586
2017	200.320	246.681	447.001
2018	203.432	250.405	453.836

Fuente: Estadísticas de Pasividades

Se puede observar que el número de jubilaciones totales crece en la totalidad del periodo analizado, siendo este crecimiento en términos absolutos casi 95.000 jubilaciones.

Dicho crecimiento no es uniforme a lo largo del periodo de estudio, evidenciándose el mayor crecimiento para los años 2010 a 2012, como tampoco lo es por sexo, dado que las jubilaciones del sexo femenino explican la mayor parte del crecimiento para ese periodo. El motivo de dicho comportamiento diferencial por año y sexo se encuentra explicado por la entrada en vigencia de la Ley de Flexibilización de acceso a las jubilaciones (Ley N° 18.395).

Gráfico 4.  
Estructura por sexo de la Cantidad de Jubilaciones Promedio



Fuente: Estadísticas de Pasividades

En el Gráfico anterior se puede visualizar la evolución de la estructura por sexo en el total de jubilaciones. La cantidad de jubilaciones del sexo femenino ascienden de 54.2% en 2008 a 55,2% en 2018, representando en términos absolutos 55.740 jubilaciones más.

## 5.2 Jubilaciones a Mínimo de Decreto

### 5.2.1 Cantidades

En el siguiente cuadro se presentan las Jubilaciones a Mínimo de Decreto.

**Cuadro 4.**  
**Cantidad de Jubilaciones a Mínimo de Decreto**

<b>2008</b>	17.443
<b>2009</b>	27.052
<b>2010</b>	40.822
<b>2011</b>	56.919
<b>2012</b>	94.645
<b>2013</b>	101.319
<b>2014</b>	108.661
<b>2015</b>	114.913
<b>2016</b>	126.460
<b>2017</b>	125.166
<b>2018</b>	125.705

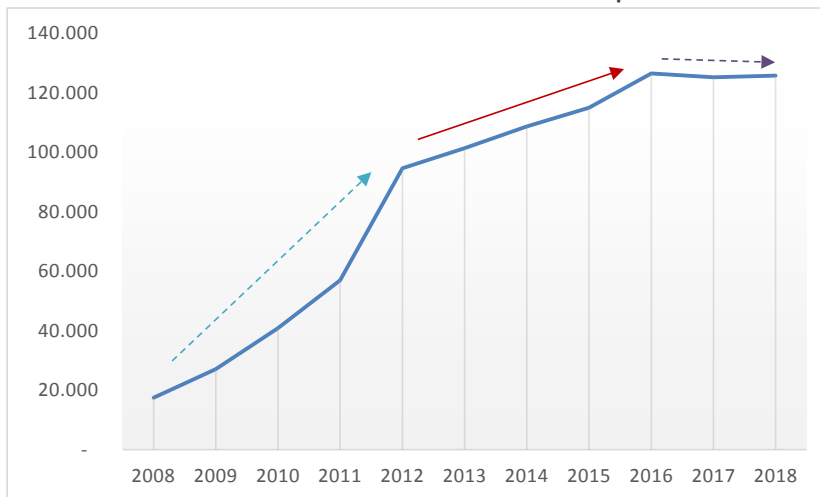
*Fuente: Elaboración Propia*

En el cuadro precedente se presenta el total de jubilaciones a mínimo de decreto, incluyendo aquellas jubilaciones que pertenecen al stock y las altas jubilatorias que se adicionan por no estar incluidas en la información enviada.

A grandes rasgos se puede observar que la cantidad de jubilaciones a mínimo por decreto se incrementan en el periodo de estudio, pagándose actualmente alrededor de 108.000 jubilaciones más que en el año 2008.

Como se explicó en el capítulo metodológico, los mínimos por decreto se han ido incrementando a lo largo de los años, no solo por el incremento del valor de la BPC, sino por el establecimiento de nuevos mínimos en los sucesivos decretos. Es así que el mínimo por decreto comienza a ser otorgado a una mayor cantidad de jubilaciones a lo largo del tiempo.

**Gráfico 5.**  
**Evolución de la cantidad de Jubilaciones a mínimo por decreto**



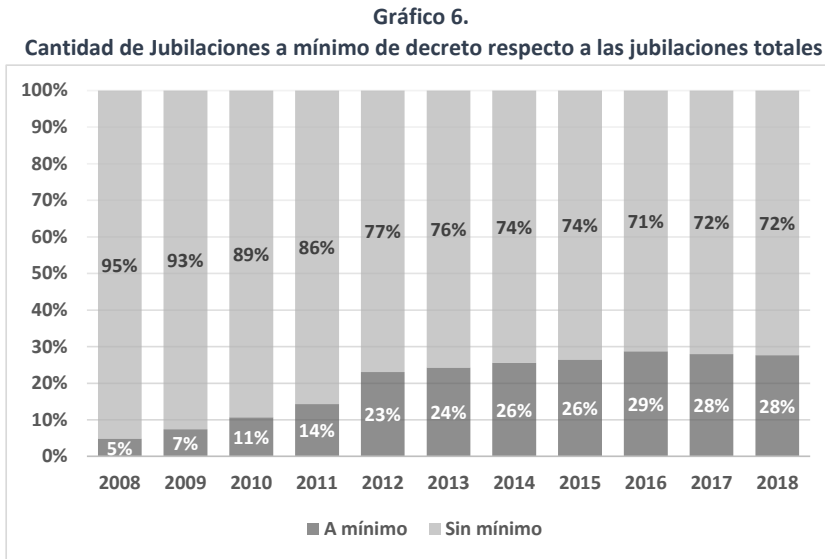
Fuente: Elaboración Propia

En la evolución de la cantidad de jubilaciones a mínimo de decreto se observan tres comportamientos bien diferenciados. En el periodo 2008 a 2012 se visualiza un crecimiento exponencial, siendo en 2012, 443% más las jubilaciones a mínimo por decreto que en el primer año de estudio. En el periodo 2013 – 2016 estas jubilaciones continúan aumentando pero a tasas sustancialmente menores, creciendo en ese periodo 24.8% las jubilaciones a mínimo de decreto. En el año 2017 se produce la primera caída en lo que va del periodo, adjudicándose ese año 1% menos de jubilaciones respecto al año anterior a mínimo de decreto.

Finalmente para el último año de estudio se produce un leve incremento de 0.43% respecto 2017.

En el siguiente gráfico se visualiza cuanto representan las jubilaciones a mínimo por decreto respecto a las jubilaciones totales de cada año.





Fuente: Elaboración propia

Tal como se mencionó la evolución de las jubilaciones a mínimos por decreto ha sido creciente, alcanzando su máxima participación en el total de jubilaciones en el año 2016 cuando representa el 29%, para el año 2018 dicho porcentaje asciende a 28%.

El próximo cuadro presenta la composición por sexo de las jubilaciones a mínimo.

**Cuadro 5:**  
**Cantidad de Jubilaciones a Mínimo de Decreto por sexo**

AÑO	HOMBRE	MUJER	TOTAL
2008	7.087	10.356	17.443
2009	11.608	15.444	27.052
2010	17.627	23.195	40.822
2011	25.393	31.526	56.919
2012	42.418	52.227	94.645
2013	44.969	56.350	101.319
2014	47.752	60.909	108.661
2015	50.025	64.888	114.913
2016	55.279	71.181	126.460
2017	54.493	70.673	125.166
2018	53.992	71.713	125.705

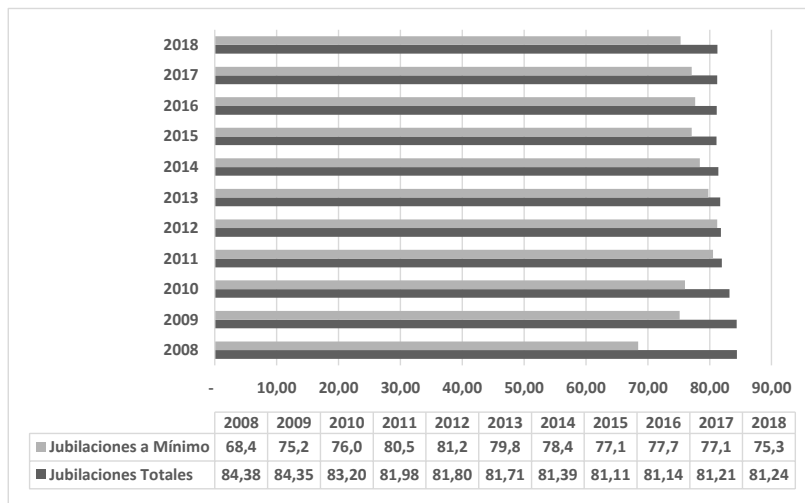
Fuente: Elaboración Propia

La distribución por sexo evidencia que en todos los años las mujeres tienen mayor participación, oscilando entre el 55,2% (año 2012) y el 59,4% (año 2008). Si bien la mayor participación del sexo femenino es una característica de las jubilaciones totales,

se puede evidenciar que al analizar aquellas jubilaciones que van a mínimo por decreto esta se agudiza.

Los motivos de la mayor feminización de las jubilaciones a mínimo por decreto se pueden encontrar, en parte, en las características laborales de las mujeres, las cuales en general perciben menores remuneraciones que los hombres, tienen menos años de aporte debido a que en muchas ocasiones deben postergar o sustituir su participación en el mercado formal por el cuidado de la familia, acceden a empleos de peor calidad o a empleos de tiempo parcial, entre otros. Si bien gracias a la Ley de Flexibilización más mujeres acceden a una prestación de jubilación, por los motivos detallados precedentemente los importes con los que acceden pueden llevar ajuste a mínimos.

**Gráfico 7.**  
**Relación de Masculinidad.**



Fuente: Elaboración propia

La Relación de masculinidad representa la cantidad de hombres presentes en el colectivo estudiado por cada 100 mujeres. Nuevamente, se evidencia de manera más clara que en las jubilaciones a mínimo de decreto existen siempre menos hombres que en las jubilaciones totales.

Se visualiza que para el año 2008 por cada 100 mujeres que perciben jubilaciones mínimas existen 68 hombres, mientras que para las jubilaciones totales para el mismo número de mujeres 84 hombres perciben jubilaciones.

En el año 2012 es cuando el indicador presenta menos diferencias, existiendo 81.2 y 81.8 hombres por cada 100 mujeres que perciben jubilaciones a mínimo y totales, respectivamente.

## 5.2.2 Importes

Tal como se explicó en el capítulo metodológico el costo asociado a las jubilaciones que van a mínimo surge de la diferencia entre el valor de la jubilación otorgada y el valor que le hubiera correspondido si dicha jubilación no era elevada a mínimo, determinándose el costo total de las jubilaciones analizadas como Costo de decreto + Costo de Ley.

### 5.2.2.1 Costo Mínimos por Decreto

Comenzaremos analizando el primer término de la ecuación anterior.

**Cuadro 6.**  
 Costo incremental de los nuevos mínimos por decreto año a año

	Costo Incremental Mínimo por Decreto*	
	\$	USD
<b>2008</b>	78.038	2.540
<b>2009</b>	203.953	6.638
<b>2010</b>	317.447	10.332
<b>2011</b>	479.980	15.622
<b>2012</b>	582.896	18.971
<b>2013</b>	415.810	13.533
<b>2014</b>	235.367	7.660
<b>2015</b>	267.902	8.719
<b>2016</b>	500.045	16.275
<b>2017</b>	488.463	15.898
<b>2018</b>	137.821	4.486

En miles de pesos

\* Valores Constantes IMS promedio 2018

TC Promedio 2018: 30,73

El cuadro anterior muestra el costo por año que genera cada uno de los nuevos decretos que se incorporan año a año. Por ejemplo, para el año 2009, el nuevo costo de ese año por decreto corresponde al costo del primer semestre establecido por decreto 415/008 a 1.25BPC más el costo establecido para el segundo semestre por el decreto 521/008 a 1.5BPC.

Observando el cuadro se ve que en el año 2012 es donde se presenta el mayor costo incremental asociado a los decretos que elevan los mínimos a 2 BPC y 2.25BPC, estos aumentos generan un costo incremental en términos constantes de 2018 para ese año de \$583 millones de pesos. Recordando el Cuadro 4 donde se presenta la cantidad de jubilaciones otorgadas a mínimo, el año 2012 es el que exhibe un mayor incremento respecto al año anterior.

Tal como se mencionó en la metodología, al costo de los decretos incrementales de cada año se incorpora el costo de los mínimos por decreto generado por aquellas jubilaciones que acceden a una jubilación a mínimo por decreto a un año pero al año siguiente pierden el derecho al nuevo mínimo.

El costo asociado a estos casos se presenta en el siguiente cuadro, completando así el costo total de los mínimos por decreto.

**Cuadro 7.**  
**Costo acumulado de mínimos anteriores suspendidos**

	Mínimo años anteriores
2008	-
2009	7.696
2010	21.318
2011	24.737
2012	40.642
2013	54.718
2014	51.993
2015	60.022
2016	63.578
2017	110.510
2018	112.717

En miles de pesos

\* Valores Constantes IMS promedio 2018

Tal como se explicó en la metodología se calculó el costo que generan aquellas jubilaciones que accedieron al aumento por decreto a un año y luego perdieron el derecho al nuevo mínimo del año siguiente. Se entiende que estas generan un costo que se traslada año a año, excepto por aquellos que fallecen en el período.

Para el año 2009 se puede observar que el costo de las personas que accedieron al aumento del decreto en el año 2008 (1.25BPC) pero que luego no accedieron al aumento establecido por el decreto del año 2009 (1.5 BPC) representan en ese año casi 7,7 millones de pesos a valores de 2018.

Para el año 2010 se adiciona al costo de los que obtuvieron el beneficio en 2008 y luego no accedieron a los futuros aumentos en 2009 y 2010, los que obtuvieron el beneficio en el año 2009 y no percibieron el aumento en el año 2010. El costo asociado a estos asciende en 2010 a 21,32 millones de pesos.

Los costos estimados para años sucesivos siguen la misma lógica que la descripta para los años 2009 y 2010 adicionando año a año los nuevos costos, es así que este costo asciende para el año 2018 a 112,7 millones de pesos.

A continuación se determina el costo acumulado de los mínimos por decreto.

Dado que los nuevos decretos se adicionan a los decretos anteriores, para determinar el costo por mínimo de decreto total corresponde adicionar los costos asociados a los decretos que se generan año a año y luego a cada año adicionarle el costo de aquellas personas que accedieron a un mínimo anterior y luego perdieron el derecho al próximo aumento.

**Cuadro 8.**  
**Costo Acumulado del mínimo por decreto**

	<b>\$</b>	<b>USD</b>
<b>2008</b>	78.038	2.540
<b>2009</b>	289.687	9.428
<b>2010</b>	620.756	20.203
<b>2011</b>	1.104.155	35.936
<b>2012</b>	1.702.956	55.425
<b>2013</b>	2.132.841	69.416
<b>2014</b>	2.365.483	76.988
<b>2015</b>	2.641.414	85.968
<b>2016</b>	3.145.015	102.359
<b>2017</b>	3.680.411	119.784
<b>2018</b>	3.820.438	124.341

En miles de pesos

\* Valores Constantes IMS promedio 2018

TC Promedio 2018: 30,73

Se evidencia que el costo acumulado por la entrada en vigencia de los distintos decretos asciende al año 2018 aproximadamente a 3.820 millones de pesos, representando 124 millones de dólares.

Complementando el cuadro anterior interesa explicar cuanto representa el importe acumulado a mínimo por decreto sobre el total de los egresos jubilatorios por año.

**Cuadro 9.**  
**Egresos Jubilatorios Totales**

	EGRESOS JUBILATORIOS*		
	A mínimo decreto	Sin mínimo decreto	Total
<b>2008</b>	78.038	93.654.802	93.732.840
<b>2009</b>	289.687	94.713.009	95.002.697
<b>2010</b>	620.756	99.264.997	99.885.753
<b>2011</b>	1.104.155	99.704.488	100.808.643
<b>2012</b>	1.702.956	103.390.838	105.093.794
<b>2013</b>	2.132.841	106.182.502	108.315.343
<b>2014</b>	2.365.483	106.921.820	109.287.303
<b>2015</b>	2.641.414	110.515.586	113.157.001
<b>2016</b>	3.145.015	110.160.000	113.305.015
<b>2017</b>	3.680.411	112.272.922	115.953.333
<b>2018</b>	3.820.438	114.803.413	118.623.851

En miles de pesos

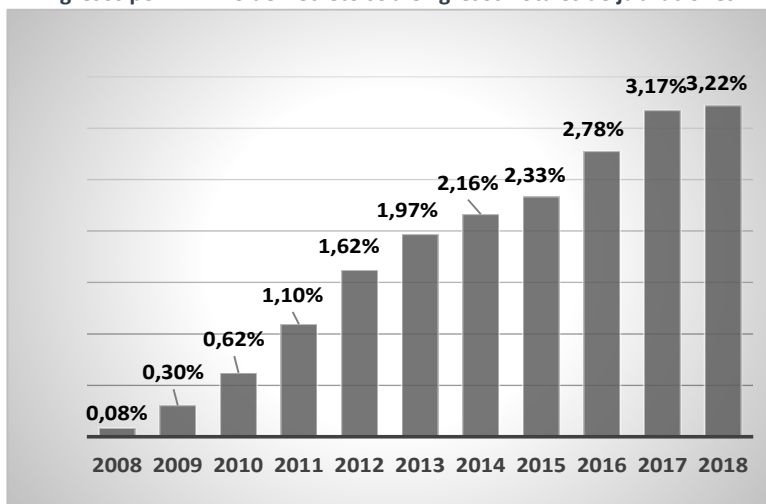
\* Valores Constantes IMS promedio 2018

Tal como se comentó anteriormente la cantidad de jubilaciones ha ido creciendo a lo largo del periodo estudiado impactando esto en la cantidad de egresos totales por jubilaciones.

En el periodo 2008 – 2018 los egresos por jubilaciones crecen un 26.56%, pasando de 93.732,8 millones de pesos a 118.623,8 millones de pesos de 2008 a 2018 respectivamente.

Tal como se puede ver en el siguiente gráfico, el peso de los egresos por mínimo de decreto en los egresos totales ha ido aumentando.

**Gráfico 8.**  
**Egresos por mínimo de Decreto sobre Egresos Totales de jubilaciones**



Fuente: Elaboración Propia

Para el primer año de entrada en vigencia de los mínimos jubilatorios por decreto se registra una incidencia del 0.08% en el total de egresos de ese año. Dicho porcentaje aumenta año a año, representando los egresos por mínimo jubilatorio de decreto el 3,22% para el año 2018.

Es decir si en el año 2018 no hubieran existido los mínimos por decretos los egresos de jubilaciones hubieran sido 3,22% menores.

Finalizando con el análisis de este costo se presenta la descomposición del mismo por sexo.

**Cuadro 10.**  
**Costo Acumulado del mínimo por decreto por Sexo**

	<b>Costo Acumulado por Mínimo por Decreto*</b>		
	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2008</b>	29.089	48.949	78.038
<b>2009</b>	113.081	176.606	289.687
<b>2010</b>	248.876	371.880	620.756
<b>2011</b>	453.707	650.448	1.104.155
<b>2012</b>	714.983	987.973	1.702.956
<b>2013</b>	889.738	1.243.103	2.132.841
<b>2014</b>	989.791	1.375.693	2.365.483
<b>2015</b>	1.103.982	1.537.433	2.641.414
<b>2016</b>	1.302.236	1.842.780	3.145.015
<b>2017</b>	1.507.109	2.173.303	3.680.411
<b>2018</b>	1.564.741	2.255.697	3.820.438

En miles de pesos

\* Valores Constantes IMS promedio 2018

El cuadro precedente muestra que para el año 2008 el costo de los mínimos por decreto se constituye un 37,3% por egreso asociado a jubilaciones del sexo masculino, representando los egresos de las jubilaciones femeninas el restante 62,7%. Este porcentaje oscila a lo largo del periodo, siendo para el año 2018 el 41%.

En los egresos se vuelve a observar el comportamiento ya visto al analizar la relación de masculinidad, esta marcaba que el año 2012 era el que presentaba menores diferencias en las cantidades de jubilaciones a mínimo de decreto por sexo, distribuyéndose el egreso 42% para hombres y 58% para mujeres, siendo estos los valores máximos y mínimos para hombres y mujeres respectivamente.

El análisis sobre el total de egresos de jubilación por sexo arroja los siguientes resultados:

**Cuadro 11.**  
**Egresos Jubilatorios totales por Sexo**

	Sin mínimo decreto		Sin mínimo Decreto	A mínimo decreto		Minimo Decreto	TOTAL		Total
	HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES	
2008	47.264.692	46.390.110	93.654.802	29.089	48.949	78.038	47.293.782	46.439.059	93.732.840
2009	47.818.922	46.894.087	94.713.009	113.081	176.606	289.687	47.932.004	47.070.693	95.002.697
2010	49.936.513	49.328.484	99.264.997	248.876	371.880	620.756	50.185.389	49.700.364	99.885.753
2011	49.821.421	49.883.068	99.704.488	453.707	650.448	1.104.155	50.275.128	50.533.516	100.808.643
2012	51.697.108	51.693.729	103.390.838	714.983	987.973	1.702.956	52.412.091	52.681.703	105.093.794
2013	53.101.311	53.081.190	106.182.502	889.738	1.243.103	2.132.841	53.991.050	54.324.293	108.315.343
2014	53.341.186	53.580.634	106.921.820	989.791	1.375.693	2.365.483	54.330.976	54.956.327	109.287.303
2015	54.993.627	55.521.959	110.515.586	1.103.982	1.537.433	2.641.414	56.097.609	57.059.392	113.157.001
2016	54.823.155	55.336.845	110.160.000	1.302.236	1.842.780	3.145.015	56.125.391	57.179.624	113.305.015
2017	55.856.610	56.416.312	112.272.922	1.507.109	2.173.303	3.680.411	57.363.718	58.589.615	115.953.333
2018	57.028.351	57.775.061	114.803.413	1.564.741	2.255.697	3.820.438	58.593.092	60.030.758	118.623.851

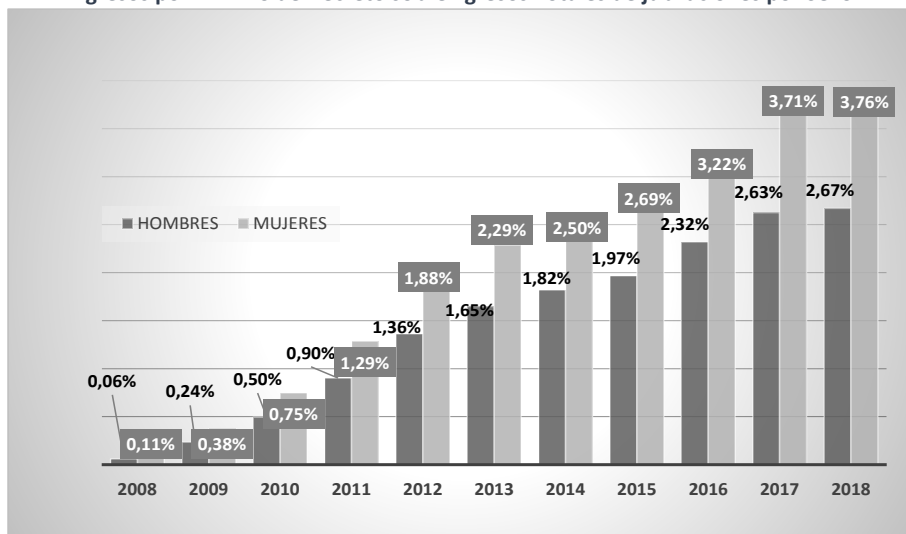
En miles de pesos

\* Valores Constantes IMS promedio 2018

Los egresos totales de jubilaciones para los hombres crecen un 23,89% en el periodo 2008 – 2018. Al analizar los egresos asociados a las jubilaciones del sexo femenino se evidencia que el total de egresos crece para el periodo un 29,27%.

Entre los años 2008 y 2009 los egresos asociados al sexo femenino son menores a los del sexo opuesto, a partir de 2010 en adelante esta situación se revierte.

**Gráfico 9.**  
**Egresos por mínimo de Decreto sobre Egresos Totales de jubilaciones por Sexo**



Fuente: Elaboración Propia



Los egresos extra por mínimo de decreto para el sexo masculino representan en el total de egresos de este sexo para el año 2008 el 0,06%, llegando a representar en el año 2018 un 2,67%.

En el caso de las mujeres los egresos extra asociados a mínimo por decreto representan 0,11% y 3,76% para el año 2008 y 2018 respectivamente.

Se puede observar que siempre los egresos por mínimo de decreto representan menos en los egresos totales de las jubilaciones de hombres que los egresos asociados al sexo femenino.

#### 5.2.2.2 Costo de Mínimo por Ley asociado a jubilaciones a mínimo por Decreto

Para completar el análisis de costo total se presenta cual sería el costo asociado a los mínimos por Ley de aquellas jubilaciones elevadas a mínimo por decreto.

**Cuadro 12.**  
**Costo Acumulado de Mínimo por Ley asociado a jubilaciones a mínimo por Decreto**

	\$	USD
<b>2008</b>	342.021	11.132
<b>2009</b>	667.785	21.734
<b>2010</b>	939.381	30.573
<b>2011</b>	1.332.584	43.371
<b>2012</b>	3.075.903	100.109
<b>2013</b>	3.156.992	102.749
<b>2014</b>	3.162.793	102.937
<b>2015</b>	3.461.376	112.655
<b>2016</b>	3.892.313	126.681
<b>2017</b>	3.970.023	129.210
<b>2018</b>	3.103.591	101.011

En miles de pesos

\* Valores Constantes IMS promedio 2018

TC Promedio 2018: 30,73

El cuadro anterior presenta la diferencia entre el importe de jubilación que habría obtenido la persona sin ningún tipo de mínimo respecto al importe que hubiera obtenido si se aplicaba el mínimo establecido por Ley correspondiente al régimen y a la causal por la cual se obtuvo la jubilación.

Se puede observar que el egreso extra por otorgar los mínimos de Ley a aquellas jubilaciones que luego llevan mínimo de decreto asciende aproximadamente a 3.103,6 millones de pesos en el año 2018, lo cual en dólares representa 101 millones de dólares.

Tal como se presenta en el capítulo 3 en los primeros años de entrada en vigencia de los decretos los mínimos de Ley superaban los importes establecidos por decreto, para un gran número de edades de causal vejez y hasta el 2012 para las causales invalidez y edad avanzada. Esto explica el incremento de costo que se produce a partir del año 2012, ya que hasta el año 2011 las jubilaciones por invalidez y edad avanzada no eran elevadas a mínimo de decreto.

Dado que los mínimos por Ley son iguales año a año solo actualizándose por el Índice de Revaluación de pasividades es que el costo a lo largo de los años es similar, ya que no se generan nuevos costos como sucede con la entrada en vigencia de los nuevos decretos.

Es por ello que si observamos la evolución a lo largo de los años el costo acumulado por Ley de las jubilaciones a mínimo por decreto solo variaría por los diferentes jubilados a los cuales se les otorga el mínimo y no por un incremento de costo como en el caso de los decretos.

#### 5.2.2.3 Costo total incremental de las jubilaciones elevadas a mínimo de decreto (Ley y Decreto)

Finalmente, en este apartado se presentan ambos costos detallados anteriormente.

Cuadro 13.  
Costo Total

	Costo Mínimo Decreto	Costo Mínimo Ley	Costo Total
<b>2008</b>	78.038	342.021	420.059
<b>2009</b>	289.687	667.785	957.473
<b>2010</b>	620.756	939.381	1.560.136
<b>2011</b>	1.104.155	1.332.584	2.436.739
<b>2012</b>	1.702.956	3.075.903	4.778.859
<b>2013</b>	2.132.841	3.156.992	5.289.833
<b>2014</b>	2.365.483	3.162.793	5.528.276
<b>2015</b>	2.641.414	3.461.376	6.102.790
<b>2016</b>	3.145.015	3.892.313	7.037.329
<b>2017</b>	3.680.411	3.970.023	7.650.434
<b>2018</b>	3.820.438	3.103.591	6.924.029

En miles de pesos

\* Valores Constantes IMS promedio 2018

El Cuadro 13 presenta de forma conjunta ambos costos calculados, evidenciándose que en algunas oportunidades los costos asociados a ambos tipos de mínimo son similares.

Para el año 2008 el costo extra por mínimo de decreto ascendió a 78 millones de pesos, mientras que el costo extra asociado a estas jubilaciones por mínimo de ley ascendió a

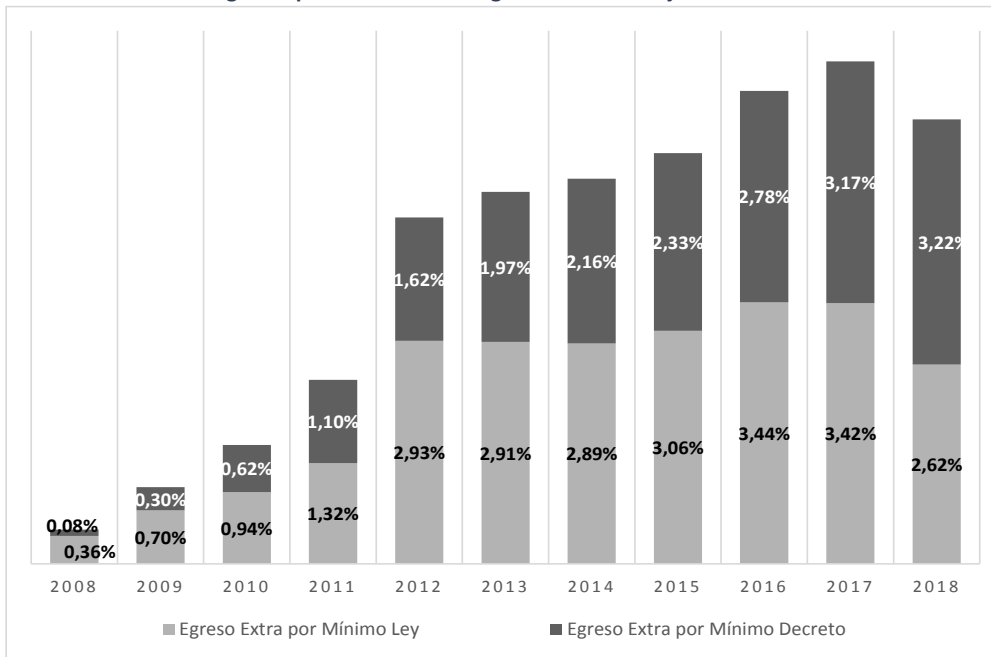
342 millones de pesos, ambas cifras expresadas en dólar promedio del año 2018 ascienden a 2,5 millones de dólares y 11 millones de dólares, respectivamente.

Para el año 2018 el costo extra por mínimo de decreto expresado en dólares asciende a 124,3 millones de dólares, mientras que el costo extra asociado a mínimo de ley de estas jubilaciones asciende a 101 millones de dólares.

Al inicio del periodo de estudio el costo total se compone un 18,6% por costo establecido por mínimo de decreto y un 81,4% por costo establecido por mínimo de Ley. Estos porcentajes oscilan hasta el año 2012 donde empieza a aumentar el costo asociado al mínimo por decreto en detrimento del mínimo por Ley.

En el siguiente gráfico se puede observar la estructura de costo total sobre los egresos por jubilaciones.

**Gráfico 10.**  
**Egresos por mínimo sobre Egresos Totales de jubilaciones**



Fuente: Elaboración Propia

Se puede observar que en el año de inicio de entrada en vigencia de los decretos el egreso extra por mínimo de decreto representa el 0,08% de los egresos totales, mientras que el egreso por mínimo de Ley representa el 0,36%.

Tal como se indicó anteriormente a medida que transcurre el periodo y se van incorporando nuevos decretos, más jubilados acceden a este mínimo incrementándose el peso de los nuevos egresos extra por decreto y por lo tanto aumentando también los importes de las jubilaciones a mínimo de Ley asociadas. El peso de los egresos respecto a los egresos totales va evolucionando representando en el año 2018, 3,22% los egresos asociados a los mínimos por decreto y 2,62% los egresos asociados a los mínimos por Ley.

Se puede concluir que en el año 2018 el 5,84% del total de egresos por jubilaciones correspondió a aquellas que percibieron aumento por mínimo de decreto incluyendo el costo por aumento a mínimo de Ley.

**5.2.2.4 Costo total incremental por aplicación de mínimos respecto al importe de asistencia financiera de 2018.**

En este apartado se relaciona brevemente el egreso extra asociado a los mínimos por decreto con la asistencia financiera que recibe el Organismo, realizándose el análisis para el año 2018.

**Cuadro 14.**  
**Asistencia financiera y Costo Total<sup>3</sup>**

	<b>Asistencia Financiera</b>	<b>Costo Total</b>
<b>2018</b>	18.394.887	6.924.029

En miles de pesos

\* Valores Constantes IMS promedio 2018

El cuadro precedente indica que el importe de asistencia financiera del año 2018 ascendió a \$ 18.394,8 millones de pesos, identificándose que el egreso extra asociado a los mínimos por decreto y por ley de estas jubilaciones representa el 37,6% de la asistencia total.

---

<sup>3</sup> El costo total se refiere siempre a las jubilaciones elevadas a mínimo de decreto, discriminándolo por mínimo de Ley y mínimo de Decreto.

**Cuadro 15.**  
**Asistencia financiera y Costo Total discriminado.**

	<b>Asistencia Financiera</b>	<b>Costo Mínimo decreto</b>	<b>Costo Mínimo Ley</b>
<b>2018</b>	18.394.887	3.820.438	3.103.591
		<b>20,8%</b>	<b>16,9%</b>

En miles de pesos

\* Valores Constantes IMS promedio 2018

Al analizar el costo discriminado según decreto o ley, se puede observar que el egreso asociado al costo por mínimo de decreto representa el 20,8% de la asistencia financiera del año 2018, mientras que el peso del costo de ley es menor, ubicándose en 16,9%.

## 6. Consideraciones finales

En este apartado se presentan los principales hallazgos obtenidos al realizar el estudio.

Es importante recordar que el estudio analiza solo las jubilaciones que fueron elevadas a mínimo por decreto no incluyendo en el mismo el análisis de las pensiones por fallecimiento, ni el costo de ningún otra jubilación que no haya sido elevada a mínimo de decreto.

Para su elaboración se parte de la información de los sueldos básicos jubilatorios de cada jubilación los cuales al multiplicarlos por la tasa de reemplazo correspondiente brindan la jubilación primaria. Esta jubilación se compara con el mínimo de ley y en caso de ser menor se elevan a este valor, comparando luego el valor final con el mínimo de decreto. Es así que surgen los dos costos analizados, un primer costo asociado a elevar las jubilaciones a mínimo de ley y un segundo costo asociado a elevarlas a mínimo de decreto.

Esto implica que solo se analiza el costo del mínimo de la ley de aquellos que tienen decreto. No se incluyen los del stock ni los que no tienen mínimo de decreto.

Para contextualizar el estudio se comienza describiendo la cantidad de jubilaciones para el periodo 2008 – 2018, observándose un crecimiento relativo del 28,6%, lo que en términos absolutos significan casi 95.000 jubilaciones.

De la cantidad de jubilaciones a mínimo por Decreto se desprende que las mismas son crecientes a lo largo del periodo de estudio. En el primer año completo de entrada en vigencia de los decretos esta cantidad asciende a 17.443 jubilaciones mientras que en 2018 a 125.705 jubilaciones. (Ver Cuadro 4).

El motivo de dicho incremento se explica por la entrada en vigencia de los nuevos decretos que introducen aumentos mayores año a año captándose así más jubilados.

Actualmente las jubilaciones a mínimo representan el 28% de las jubilaciones totales. (Ver Gráfico 6).

La distribución por sexo de estas evidencia que en todos los años las mujeres presentan mayor participación, oscilando entre el 55,2% (año 2012) y el 59,4% (año 2008). (Ver Cuadro 5).

A través de la relación de masculinidad se visualiza que para el año 2008 por cada 100 mujeres que perciben jubilaciones mínimas existen 68 hombres, mientras que para las jubilaciones totales para el mismo número de mujeres 84 hombres perciben jubilaciones. Para el año 2018 dicho indicador se ubica en 75 hombres por cada 100 mujeres que perciben jubilaciones a mínimo y 81 hombres por cada 100 mujeres que perciben jubilaciones totales. (Ver Gráfico 7).

Tal como se indicó al comienzo el primer costo que se determinó asociado a las jubilaciones a mínimo de decreto es el correspondiente a los mininos por Ley de dichas jubilaciones. Se concluye que el egreso extra por otorgar los mínimos de Ley a aquellas jubilaciones que luego se llevan a mínimo de decreto asciende aproximadamente a 3.103,6 millones de pesos en el año 2018, lo cual en dólares representa 101 millones de dólares. (Ver Cuadro 12).

Al analizar el costo generado por las jubilaciones que se pagan a mínimo de decreto se puede observar que para el año 2008 el egreso extra por mínimo de decreto asciende a \$ 78 millones de pesos a valores constantes de salarios de 2018. Tal como se explicó cada decreto genera un aumento diferencial incrementando los importes por jubilaciones a mínimo de decreto año a año. El mayor costo incremental se presenta para el año 2012 siendo en términos constantes de 2018 para ese año de \$ 583 millones de pesos. Para el año 2018 el costo incremental asciende a \$138 millones de pesos. (Ver Cuadro 6).

El costo acumulado de los decretos año a año asciende al año 2018 aproximadamente a 3.820,4 millones de pesos, **representando 124,3 millones de dólares**. (Ver Cuadro 8). Al estudiar el peso de los egresos por mínimo de decreto en los egresos totales se observa que en el año 2008 estos representaban el 0,08% de los egresos por jubilaciones, llegando a representar el 3,22% en el año 2018. (Ver Gráfico 8).

Del desglose de los egresos por sexo se identifica que los mínimos por decreto constituyen en el año 2008, un 37,3% por egresos asociados al sexo masculino y un

62,7% al sexo femenino. En el año 2018 la estructura de costos cambia ubicándose estos porcentajes en 41,2% y 58,8% para hombres y mujeres respectivamente. (Ver Cuadro 10).

Dentro de los egresos totales de jubilaciones para los hombres, el egreso extra por mínimo de decreto representa el 2,67% en el año 2018. Para el mismo año este porcentaje asciende a 3.76% para el sexo femenino. (Ver Gráfico 9).

En valores absolutos en el año 2008 (a valores constantes de 2018) el costo asociado a mínimo de decreto fue de USD 2,5 millones y por Ley de USD 11 millones, totalizando 13,6 millones de dólares. Estas cifras, para el año 2018 ascendieron a 124 millones y 101 millones respectivamente, totalizando 225 millones de dólares. (Ver Cuadro 13).

Se puede concluir además que en el año 2018 el 5,84% del total de egresos por jubilaciones correspondió a las jubilaciones que percibieron aumento por mínimo de decreto incluyendo el costo por el aumento a mínimo de Ley. (Ver Gráfico 10).

En cuanto al importe de asistencia financiera del año 2018 se identifica que el egreso extra asociado a las jubilaciones a mínimo por decreto representa el 37,6% de la asistencia total, discriminándose este porcentaje, 16,9% asociado al egreso de estas jubilaciones llevadas a mínimo de Ley y 20,8% asociado al egreso extra por mínimo de decreto. (Ver Cuadro 15).

